

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N.º IEEM/CG/17/2019

Por el que se ordena el descuento a las ministraciones a los partidos políticos y el pago de las entonces candidaturas independientes, derivado del retiro o blanqueo forzoso de la propaganda electoral del Proceso Electoral 2017-2018

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente Acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Coalición “JUNTOS HAREMOS HISTORIA”: Integrada para el proceso electoral 2017-2018, por los partidos MORENA, del Trabajo y otrora Encuentro Social, para postular ciento catorce planillas¹ al mismo número de Ayuntamientos, así como para postular fórmulas en cuarenta y cuatro Distritos Electorales².

Coalición “POR EL ESTADO DE MÉXICO AL FRENTE”: Integrada para el citado proceso electoral, por los partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, para postular ciento dieciocho planillas³ al mismo número de Ayuntamientos, así como para postular fórmulas en cuarenta y cuatro Distritos Electorales⁴.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

¹ En los ayuntamientos de Almoloya de Juárez, Nextlalpan, Chiahutla, Temascalcingo, Zacazonapan, Oztolotepec, Atenco, Ixtlahuaca, Nopaltepec, Tecámac y Xonacatlán participaron individualmente.

² Postulación de forma independiente en el Distrito 38 Coacalco de Berriozábal.

³ En los ayuntamientos de Ixtapan del Oro, Texcaltitlán, Xonacatlán, Melchor Ocampo, Apaxco, Cocotitlán y Tonalco participaron en lo individual.

⁴ Postulación de forma independiente en el Distrito 10 Valle de Bravo.

DA: Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México.

DPP: Dirección de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

LGPP: Ley General de Partidos Políticos.

Lineamientos: Lineamientos de Propaganda del Instituto Electoral del Estado de México.

MC: Movimiento Ciudadano.

MORENA: Partido político Morena.

NA: Otrora partido político nacional Nueva Alianza.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

PAN: Partido Acción Nacional.

PES: Otrora partido político nacional Encuentro Social.

PRD: Partido de la Revolución Democrática.

PRI: Partido Revolucionario Institucional.

PT: Partido del Trabajo.

PVEM: Partido Verde Ecologista de México.

Proceso electoral 2017-2018: Proceso Electoral 2017-2018, para las Elecciones Ordinarias de Diputaciones a la “LX” Legislatura Local e integrantes de los Ayuntamientos para el periodo constitucional 2019-2021.

Reglamento: Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

UTF: Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México.

VR: Otrora partido político local Vía Radical.

A N T E C E D E N T E S

1. Inicio del proceso electoral 2017-2018

El seis de septiembre de dos mil diecisiete, este Consejo General celebró sesión solemne por la que dio inicio el proceso electoral 2017-2018.

2. Jornada Electoral

El uno de julio de dos mil dieciocho, se celebró la Jornada Electoral para elegir Diputaciones a la Legislatura Local e integrantes de los Ayuntamientos de la entidad.

3. Recorridos para verificar la existencia de propaganda electoral de Campañas e Inventario

El seis de agosto del año en curso, los Consejos Distritales y Municipales del IEEM realizaron un recorrido en el territorio correspondiente a su competencia para verificar la existencia de propaganda electoral colocada en vía pública relativa al proceso electoral 2017- 2018, que no había sido retirada en el plazo de siete días posteriores a la jornada electoral.

Para ello, se notificó a las representaciones de partidos políticos y candidaturas independientes, en su caso, acreditadas ante el respectivo órgano electoral para que asistieran a los recorridos, elaborando para tal efecto el acta circunstanciada correspondiente y sus anexos consistentes en las cédulas de identificación, así como un inventario de la propaganda

electoral que no fue retirada por los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes.

Una vez hecho lo anterior, la SE integró los expedientes individuales de los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes, que contienen el inventario de los lugares en donde se encontró propaganda electoral, las actas circunstanciadas elaboradas por los cuarenta y cinco Consejos Distritales y los ciento veinticinco Consejos Municipales, y las cédulas de identificación de propaganda que forman parte de dichas actas.

4. Notificación de la propaganda electoral de campaña que no fue retirada y manifestaciones de partidos políticos y candidaturas independientes

El quince de agosto de dos mil dieciocho, la SE notificó a los partidos políticos que participaron en el proceso electoral 2017-2018, por conducto de sus representaciones acreditadas ante este Consejo General, así como a las candidaturas independientes, haciéndoles entrega de los expedientes individuales respectivos, para que dentro del plazo de tres días contados a partir de la notificación, manifestaran lo que a su derecho conviniera respecto de la propaganda electoral que aún no habían retirado en el plazo legalmente establecido. Al respecto MORENA, PAN, MC, PRD y PES, así como las candidaturas independientes que participaron en los municipios de Chicoloapan, Zumpango, Axapusco y Cuautitlán, entre el diecisiete y veintisiete de agosto del año en curso, señalaron lo que consideraron pertinente.

5. Retiro o blanqueo forzoso de la propaganda electoral

En sesión ordinaria del doce de octubre de dos mil dieciocho, este Consejo General ordenó el retiro o blanqueo forzoso de la propaganda electoral del proceso electoral 2017-2018, a través del Acuerdo IEEM/CG/216/2018.

El presente Acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA:

Este Consejo General es competente para ordenar el descuento a las ministraciones a los partidos políticos, así como el pago de quienes

ocuparon una candidatura independiente derivado del retiro o blanqueo forzoso de la propaganda electoral utilizada en el proceso electoral 2017-2018, en términos de los artículos 185, fracción XI, 262, fracción VIII, del CEEM y el numeral 4.9. de los Lineamientos.

II. FUNDAMENTO:

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo segundo, Base V, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL.

El Apartado C, numerales 10 y 11 de la Base en referencia, prevé que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la propia Constitución Federal, que ejercerán las funciones no reservadas al INE y las que determine la ley.

LGIPE

El artículo 4, numeral 1, mandata que el INE y los OPL, en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de la propia LGIPE.

El artículo 98, numeral 1, señala que los OPL están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la propia LGIPE, las Constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Por su parte, el artículo 212 dispone que los institutos políticos, precandidatos y simpatizantes están obligados a retirar su propaganda electoral; y en el caso de no retirarse, los OPL realizarán su retiro con cargo a la ministración respectiva.

LGPP

El artículo 25, numeral 1, incisos a) y u) prevé que es obligación de los partidos políticos conducir sus actividades dentro de los cauces legales

y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático; así como todas aquellas que prevean las leyes federales o locales.

En el artículo 64, numeral 2 refiere que tratándose de propaganda colocada en vía pública, ésta deberá entenderse como aquella difundida en espectaculares, buzones, cajas de luz, carteleras, marquesinas, muebles urbanos, muros panorámicos, para buses, puentes, vallas, vehículos, entre otros.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero refiere que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales es una función que se realiza a través del INE y el IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y que, en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

CEEM

El artículo 158 refiere que son aplicables a los candidatos independientes, las normas sobre propaganda electoral contenidas en el CEEM.

El artículo 175 dispone que el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del IEEM, responsable, entre otros aspectos, de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

El artículo 185 fracciones XI y XIX establece que son atribuciones de este Consejo General, vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego al CEEM y cumplan con las obligaciones a que están sujetos, así como supervisar el cumplimiento de las normas aplicables a los partidos políticos y sus prerrogativas.

El artículo 256, párrafo tercero, alude que la propaganda electoral es el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que, durante la campaña electoral, producen y difunden los partidos políticos, las candidatas y candidatos

registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar y promover ante la ciudadanía las candidaturas registradas.

El artículo 262, fracción VIII, prevé que los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes deberán retirar, para su reciclaje, su propaganda electoral colocada en la vía pública durante los siete días siguientes al de la jornada electoral. De no retirarla, el Consejo General con el auxilio de las autoridades competentes tomará las medidas necesarias para su retiro, con cargo a las ministraciones de financiamiento público que correspondan al partido.

Lineamientos

El numeral 4.9. refiere que los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes deberán retirar, para su reciclaje, su propaganda electoral. De no retirarla, el Consejo General con el auxilio de las autoridades competentes tomará las medidas necesarias para su retiro, con cargo a las ministraciones del financiamiento público del partido político infractor, y en el caso de las candidaturas independientes, se dará vista a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable.

El artículo 7.1. dispone que son aplicables a las candidaturas independientes, las normas sobre propaganda electoral contenidas en el CEEM y en los propios Lineamientos.

El segundo párrafo del numeral 9.4. considera que tratándose de propaganda electoral, los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes, deberán retirarla dentro de los siete días siguientes al de la jornada electoral.

El numeral 9.7. dispone que los gastos que se generen por el retiro forzoso de la propaganda serán con cargo a las ministraciones de financiamiento público que correspondan al partido político.

El numeral 9.8., párrafo primero, refiere que cuando la orden de retiro forzoso de propaganda electoral de campaña se refiera a una coalición, el monto que se descontará del financiamiento público que le corresponda a cada partido será proporcional a su porcentaje de

aportación para el gasto de campaña, conforme a lo estipulado en el convenio respectivo.

Por su parte, el segundo párrafo del numeral antes señalado establece que, en el caso de las candidaturas independientes, el monto deberá ser ingresado en la DA; si el infractor no cumple con su obligación, el IEEM dará vista a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México a efecto de que proceda a su cobro conforme a la legislación aplicable.

III. MOTIVACIÓN:

En virtud de que este Consejo General, a través del Acuerdo IEEM/CG/216/2018, ordenó el retiro o blanqueo forzoso de la propaganda electoral que fue colocada o difundida en espectaculares, buzones, cajas de luz, carteleras, marquesinas, muebles urbanos, muros panorámicos, para buses, puentes, vallas y/o vehículos en el proceso electoral 2017- 2018, que aún no había sido removida por los institutos políticos, precandidatos, simpatizantes, coaliciones y candidaturas independientes, se procedió a llevar a cabo los trabajos para tal efecto, por lo cual corresponde realizar el descuento de las ministraciones otorgadas a los partidos políticos y ordenar el pago por parte de las otrora candidaturas independientes, conforme a lo siguiente:

- **Listado de quiénes omitieron retirar o blanquear su propaganda electoral**

Derivado del informe final presentado por la empresa “Construcciones JUMA, S. A. de C. V.”, contratada para el blanqueo de bardas y retiro de propaganda electoral utilizada en las campañas electorales del proceso electoral 2017-2018, las entidades que omitieron retirar o blanquear su propaganda electoral corresponde a los nueve partidos políticos nacionales, el partido político local, coaliciones y seis candidaturas independientes que participaron en el proceso electoral.

Al respecto, los partidos políticos en el desahogo de su garantía de audiencia manifestaron:

- a) El PAN, en su oficio RPAN/IEEM/258/2018, de diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, informó que ordenó a sus proveedores respectivos, el retiro de la propaganda utilizada en la campaña local,

y solicitó un plazo de quince días para recabar las muestras fotográficas que comprobaran tal acción.

Sin embargo, es de destacar que a la fecha de la realización del retiro y blanqueo realizado por la empresa adjudicada, aún se detectó la propaganda de dicho instituto político y de la coalición participante, en los distritos o municipios donde era responsable de la coalición.

b) Por su parte el PRD, a través de su oficio RPCG/IEEM/378/2018, del veintiuno de agosto de dos mil dieciocho, remitió ciento treinta y un fojas que contenían diversas impresiones fotográficas.

De dichas fotografías, se desprende que estas no forman parte del inventario de la propaganda retirada por la empresa adjudicada, tal y como se desprende de la documentación que obra en la SE.

c) MC, mediante oficio REP. M.C./IEEM/1051/2018, presentado el veinte de agosto de dos mil dieciocho, informó que en el municipio de Melchor Ocampo la propaganda fue retirada, una vez que se realizó el recorrido por parte del Consejo Municipal; mientras que en Cocotitlán, Chiconcuac y Xonacatlán, expresó que se estaban llevando acciones para el retiro.

Conforme a las manifestaciones vertidas, respecto a los municipios de Melchor Ocampo, Cocotitlán y Chiconcuac, la empresa adjudicada no encontró propaganda; mientras que en Xonacatlán, se detectaron vinilonas del partido político referido, las cuales fueron retiradas por la empresa.

d) MORENA, a través de su escrito del diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, manifestó que durante los recorridos de verificación de retiro de propaganda, y la fecha del escrito en comento, se retiraron la mayoría de los elementos propagandísticos. Además, que la propaganda no retirada obedeció a la negativa del propietario o a la ausencia del mismo.

En razón de lo anterior, se tienen por hechas las manifestaciones del instituto político, señalándose que, en el inventario respectivo, solo consta la propaganda retirada o blanqueada por la empresa adjudicada.

- e) PES remitió, mediante oficio PES/RIEEM/310/2018, del veintisiete de agosto de dos mil dieciocho, diversas fotografías de los lugares en los que se retiró la propaganda.

De dichas fotografías se desprende que estas no forman parte del inventario de la propaganda retirada por la empresa adjudicada, tal y como se desprende de la documentación que obra en la SE.

- f) El otrora candidato independiente LUIS MIGUEL RUIZ CRUCES por el ayuntamiento de Chiconcuac, mediante escrito del dieciocho de agosto de dos mil dieciocho, manifestó que en cuanto a las vinilonas los propietarios de los inmuebles donde estaban ubicadas no permitieron su retiro; por cuanto hace a las bardas, indicó que ya habían sido borradas.

Sin embargo, del soporte presentado por la empresa adjudicada se observa que las bardas señaladas en las cédulas quince y dieciséis aún contenían la propaganda en la fecha en que se ejecutó el blanqueo, esto es, el cuatro de diciembre de dos mil dieciocho.

Asimismo, es preciso señalar que, por lo que hace al PRI, PT, PVEM, NA y VR, así como los entonces candidatos independientes RICARDO ROSADO DE LA ROSA, BERNARDO ERNESTO GARCÍA ESTRADA, FABRICIO HERRERA SOLANO, JOSÉ RUBÉN ZAMORA VÁZQUEZ Y JOSÉ LUIS CEDILLO MARTÍNEZ, no presentaron escrito alguno mediante el cual realizaran manifestación alguna.

- g) Por lo que hace al resto de las otrora candidaturas independientes que presentaron escritos en la garantía de audiencia, no son considerados en razón de no haber sido detectada propaganda por la empresa adjudicada.

Una vez valoradas sus alegaciones, se tiene que ni los partidos políticos o candidatos independientes señalaron alguna causa suficiente que justificará la omisión del retiro al que estaban obligados.

Por tanto, este Consejo General considera que los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes que deben ser sujetos al descuento de sus ministraciones o pago por la mencionada conducta son:

Partidos Políticos, Coaliciones y Candidaturas Independientes	Lonas	Costo retiro (\$37.64) ⁵	Bardas en m ²	Costo por blanqueo (\$30.89) ⁶	Total
PAN	2	\$75.28	53.00	\$1,637.17	\$1,712.45
PRI	64	\$2,408.96	4,203.90	\$129,858.47	\$132,267.43
PRD	1	\$37.64	22.00	\$679.58	\$717.22
PT	14	\$526.96	379.10	\$11,710.40	\$12,237.36
PVEM	23	\$865.72	2,322.08	\$71,729.05	\$72,594.77
MC	2	\$75.28	-	\$0.00	\$75.28
NA	12	\$451.68	2,173.25	\$67,131.69	\$67,583.37
PES	1	\$37.64	206.50	\$6,378.79	\$6,416.43
MORENA	19	\$715.16	791.50	\$24,449.44	\$25,164.60
VR	11	\$414.04	1,316.30	\$40,660.51	\$41,074.55
“POR EL ESTADO DE MÉXICO AL FRENTE”	15	\$564.60	1,483.90	\$45,837.67	\$46,402.27
“JUNTOS HAREMOS HISTORIA”	30	\$1,129.20	1,124.00	\$34,720.36	\$35,849.56
RICARDO ROSADO DE LA ROSA (municipio 11-Atenco)	2	\$75.28	163.50	\$5,050.52	\$5,125.80
BERNARDO ERNESTO GARCÍA ESTRADA (municipio 15-Atlautla)	0	\$0.00	12.50	\$386.13	\$386.13
LUIS MIGUEL RUÍZ CRUCES (municipio 31-Chiconcuac)	0	\$0.00	88.50	\$2,733.77	\$2,733.77
FABRICIO HERRERA SOLANO (municipio 89-Tenancingo)	0	\$0.00	120.00	\$3,706.80	\$3,706.80
JOSÉ RUBÉN ZAMORA VÁZQUEZ (Tianguistenco)	1	\$37.64	105.00	\$3,243.45	\$3,281.09
JOSÉ LUIS CEDILLO MARTÍNEZ (municipio 125-Tonanitla)	0	\$0.00	14.00	\$432.46	\$432.46
Total	197	\$7,415.08	14,579.03	\$450,346.24	\$457,761.32

Distribución de Montos por Coalición

En cuanto hace a las coaliciones, resulta necesario determinar cómo se harán efectivos los descuentos a las ministraciones de los institutos políticos que las conformaron, para lo cual es menester observar lo señalado en cada uno de los convenios de coalición presentados en su oportunidad ante este Consejo General:

A. Coalición “POR EL ESTADO DE MÉXICO AL FRENTE”.

⁵ De conformidad con el contrato celebrado entre el IEEM y la empresa “Construcciones JUMA S. A. de C. V.”, la cláusula “TERCERA. PRECIO DEL CONTRATO”, párrafos primero, incisos b) y c), y segundo

⁶ Ídem.

El veintinueve de enero de dos mil dieciocho, este Consejo General aprobó el registro de dos convenios de coalición parciales, con denominación “POR EL ESTADO DE MÉXICO AL FRENTE”, mediante Acuerdos IEEM/CG/18/2018 e IEEM/CG/19/2018.

Bajo esa idea, en ambos convenios, la cláusula décima primera numeral 27, señala:

“27. En el supuesto de que, al concluir la Jornada Electoral, o a la fecha de cancelación de la cuenta contable, existan saldos remanentes en la cuenta bancaria y contabilidad de los candidatos postulados, así como saldos en cuentas por cobrar y cuentas por pagar, estos deberán ser distribuidos entre los partidos políticos integrantes de la coalición atendiendo el origen partidario de Planilla Postulada en el municipio o distrito Correspondiente o en forma proporcional a la aportación realizada a la coalición, asignando y seleccionando uno a uno, entre los partidos coaligados, de conformidad con el artículos 156 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, debiendo notificar a la Unidad Técnica de Fiscalización la distribución de los ingresos referidos, a más tardar el día de la presentación de los informes de campaña correspondiente.”

En ese contexto, este Consejo General considera apegado a los principios de legalidad y certeza, que la cantidad originada por el retiro y blanqueo de propaganda electoral de la coalición “POR EL ESTADO DE MÉXICO AL FRENTE”, sea distribuida entre dichos institutos políticos, atendiendo al origen partidario de la candidatura postulada en el distrito electoral y municipio atinentes.

Por tanto, es conveniente precisar los distritos y municipios en los que se verificó la existencia de propaganda electoral de la referida coalición, y que la empresa adjudicada retiró y blanqueó; por ello, de conformidad con los convenios de coalición respectivos, se debe atender el origen partidario de la candidatura postulada en cada distrito y municipio para determinar a cuál instituto político se le aplicará el descuento por dicho concepto; observándose, además, el anexo número veinticuatro de los respectivos convenios en los que se contiene la filiación de origen de las candidaturas. Lo anterior, se sintetiza en la tabla siguiente:

No. Progresivo	No. De Distrito	Distrito	Lonas	Bardas	M ²	Responsable de la Coalición
1	1	Chalco	1	9	127.6	MC
2	12	Teoloyucan	-	4	130	PAN
3	19	Tultepec	-	1	15	PRD

No. Progresivo	No. De Municipio	Municipio	Lonas	Bardas	M ²	Responsable de la coalición
1	2	Acolman	-	1	32	PRD
2	5	Almoloya de Juárez	-	1	30	PRD
3	9	Amecameca	2	1	10	PRD
4	15	Atlautla	1	1	10	PAN
5	16	Axapusco	1	-	-	PAN
6	21	Coatepec Harinas	1	2	52	PAN
7	24	Cuautitlán	1	-	-	PAN
8	44	Xalatlaco	-	2	112.2	PAN
9	51	Juchitepec	2	-	-	MC
10	56	Mexicaltzingo	1	-	-	MC
11	59	Nextlalpan	-	1	15	PRD
12	63	Ocoyoacac	1	4	72	MC
13	68	Otzolotepec	-	6	108	PAN
14	69	Ozumba	-	1	8	PAN
15	74	San Antonio la Isla	-	6	224	PAN
16	76	San Martín de las Pirámides	2	-	-	PAN
17	84	Temamatla	-	2	23	MC
18	88	Temoaya	-	3	27.5	MC
19	89	Tenancingo	-	5	75.4	PAN
20	100	Texcoco	-	1	20	PRD
21	101	Tezoyuca	-	1	60	PAN
22	102	Tianguistenco	-	3	150	PAN
23	104	Tlalmanalco	1	-	-	MC
24	113	Villa del Carbón	-	2	49.2	PAN
25	115	Villa Victoria	-	2	41	PAN
26	125	Tonanitla	1	3	92	PAN

En consecuencia, se tiene que, a los partidos integrantes de la coalición de referencia, se les deberá descontar de sus ministraciones, conforme al siguiente cuadro, independientemente de lo que les corresponda en lo individual:

Elaboró: Lic. David Gómez Tagle Campuzano.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N.º IEEM/CG/17/2019

Por el que se ordena el descuento a las ministraciones a los partidos políticos y el pago de las entonces candidaturas independientes, derivado del retiro o blanqueo forzoso de la propaganda electoral del Proceso Electoral 2017-2018.

Coalición “POR EL ESTADO DE MÉXICO AL FRENTE”	Lonas	Costo retiro (\$37.64)	Bardas en m ²	Costo por blanqueo (\$30.89)	Total por partido (como coaligado)
PAN	7	\$263.48	1,111.80	\$34,343.50	\$34,606.98
PRD	2	\$75.28	122.00	\$3,768.58	\$3,843.86
MC	6	\$225.84	250.10	\$7,725.59	\$7,951.43
Total coalición	15	\$564.60	1,483.90	\$45,837.67	\$46,402.27

B. Coalición “JUNTOS HAREMOS HISTORIA”.

El veinticuatro de marzo de dos mil dieciocho, este Consejo General aprobó la solicitud de registro del convenio de la coalición parcial “JUNTOS HAREMOS HISTORIA”, mediante Acuerdo IEEM/CG/47/2018.

El trece de abril siguiente (mediante Acuerdo IEEM/CG/63/2018) este Consejo General aprobó diversas modificaciones al citado convenio.

En la cláusula décima primera denominada “De las responsabilidades individuales de los partidos coaligados”, se estableció:

“LAS PARTES acuerdan, que responderán en forma individual por las faltas que, en su caso incurra alguno de los partidos políticos suscriptores, sus militantes, precandidatos o sus candidatos, asumiendo la sanción correspondiente, en los términos establecidos por el artículo 43 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización.”

Así, en razón de que las partes acordaron apegarse al procedimiento establecido en el Reglamento, es preciso señalar el contenido del numeral 43, párrafo tercero, que a la letra señala:

“Si se trata de infracciones cometidas por dos o más partidos que integran o integraron una coalición, deberán ser sancionados de manera individual, atendiendo al grado de responsabilidad de cada uno de dichos entes políticos y a sus respectivas circunstancias y condiciones. Al efecto, se tendrá en cuenta el porcentaje de aportación de cada uno de los partidos en términos del convenio de coalición.”

Ahora bien, el multicitado convenio, en lo referente a la aportación para el desarrollo de las campañas establece, en su cláusula novena, numeral seis:

“6. LAS PARTES se comprometen entregar para la coalición “Juntos Haremos Historia” del 100% (cien por ciento) de su financiamiento para las dos campañas que establece la Ley Electoral y serán entregados a la Coalición a través de su Consejo de Administración quien se encargará de la administración de los recursos, se distribuirá de la manera siguiente:

- *La distribución del 50% (cincuenta por ciento) del financiamiento público destinado para la elección de los Diputados Locales por el principio de mayoría relativa de la coalición será el 45% (cuarenta y cinco por ciento), y donde no vayan en coalición el 5% (cinco por ciento).*
- *La distribución del 50% (cincuenta por ciento) del financiamiento público destinado para la elección de integrantes de los ayuntamientos de la coalición será el 45% (cuarenta y cinco por ciento), y donde no vayan en coalición el 5% (cinco por ciento).”*

Del Acuerdo IEEM/CG/29/2018⁷ y atendiendo al convenio de coalición se desprende que la aportación de los partidos políticos fue de la siguiente manera:

Elección de Diputaciones y Ayuntamientos:

Partido Político	Monto de Aportación	Porcentaje de Aportación
PT	\$ 10,389,671.07	24.71%
MORENA	\$ 19,538,167.94	46.46%
PES	\$ 12,125,173.40	28.83%

En ese contexto, este Consejo General considera, apegado a los principios de legalidad y certeza, que la cantidad originada por el retiro y blanqueo de propaganda electoral de la Coalición “JUNTOS HAREMOS HISTORIA”, sea distribuida entre dichos institutos políticos,

⁷ Por el que se fija el Financiamiento Público para Actividades Ordinarias y Específicas de los Partidos Políticos correspondientes al año 2018, así como para la Obtención del Voto de los Partidos Políticos y Candidatos Independientes para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.

atendiendo al porcentaje de aportación a la misma, determinada mediante la operación aritmética antes realizada así:

Coalición "JUNTOS HAREMOS HISTORIA"	Lonas	Costo retiro (\$37.64)	Bardas en m ²	Costo por blanqueo (\$30.89)	Total	% de aportación	Total por partido (como coaligado)
PT	30	\$1,129.20	1,124.00	\$34,720.36	\$35,849.56	24.71%	\$8,858.43
MORENA						46.46%	\$16,655.71
PES						28.83%	\$10,335.43

Candidaturas Independientes

De lo reportado y soportado por la empresa adjudicada, la propaganda retirada o blanqueada de las candidaturas independientes, fue la siguiente:

Candidaturas Independientes	Lonas	Costo retiro (\$37.64)	Bardas en m ²	Costo por blanqueo (\$30.89)	Total
RICARDO ROSADO DE LA ROSA (municipio 11-Atenco)	2	\$75.28	163.50	\$5,050.52	\$5,125.80
BERNARDO ERNESTO GARCÍA ESTRADA (municipio 15-Atlautla)	0	\$0.00	12.50	\$386.13	\$386.13
LUIS MIGUEL RUÍZ CRUCES (municipio 31-Chiconcuac)	0	\$0.00	88.50	\$2,733.77	\$2,733.77
FABRICIO HERRERA SOLANO (municipio 89-Tenancingo)	0	\$0.00	120.00	\$3,706.80	\$3,706.80
JOSÉ RUBÉN ZAMORA VÁZQUEZ (Tianguistenco)	1	\$37.64	105.00	\$3,243.45	\$3,281.09
JOSÉ LUIS CEDILLO MARTÍNEZ (municipio 125-Tonanitla)	0	\$0.00	14.00	\$432.46	\$432.46
Total					\$15,666.05

Costos totales

De lo expuesto, se tiene que los institutos políticos a quienes se les descontarán los montos de sus ministraciones, y las personas que deberán realizar el pago; así como el desglose del costo atinente será así:

Partidos Políticos y Candidaturas Independientes	Costo retiro (\$37.64)	Costo por blanqueo (\$30.89)	Costo retiro y blanqueo coaliciones	Total
PAN	\$75.28	\$1,637.17	\$34,606.98	\$36,319.43
PRI	\$2,408.96	\$129,858.47	N/A	\$132,267.43
PRD	\$37.64	\$679.58	\$3,843.86	\$4,561.08
PT	\$526.96	\$11,710.40	\$8,858.43	\$21,095.79
PVEM	\$865.72	\$71,729.05	N/A	\$72,594.77
MC	\$75.28	\$0.00	\$7,951.43	\$8,026.71
NA	\$451.68	\$67,131.69	N/A	\$67,583.37
PES	\$37.64	\$6,378.79	\$10,335.43	\$16,751.86
MORENA	\$715.16	\$24,449.44	\$16,655.71	\$41,820.31
VR	\$414.04	\$40,660.51	N/A	\$41,074.55
RICARDO ROSADO DE LA ROSA (municipio 11-Atenco)	\$75.28	\$5,050.52	N/A	\$5,125.80
BERNARDO ERNESTO GARCÍA ESTRADA (municipio 15-Atlautla)	\$0.00	\$386.13	N/A	\$386.13
LUIS MIGUEL RUIZ CRUCES (municipio 31-Chiconcuac)	\$0.00	\$2,733.77	N/A	\$2,733.77
FABRICIO HERRERA SOLANO (municipio 89-Tenancingo)	\$0.00	\$3,706.80	N/A	\$3,706.80
JOSÉ RUBÉN ZAMORA VÁZQUEZ (Tianguistenco)	\$37.64	\$3,243.45	N/A	\$3,281.09
JOSÉ LUIS CEDILLO MARTÍNEZ (municipio 125-Tonanitla)	\$0.00	\$432.46	N/A	\$432.46
Total	\$5,721.28	\$369,788.21	\$82,251.83	\$457,761.32

Por otra parte, es importante señalar que, para la debida realización de dicha actividad, la empresa contratada contó con las cédulas de identificación que contenían la ubicación de la propaganda encontrada por los órganos electorales desconcentrados respectivos, elaborados con base en el “*Inventario de propaganda no retirada*” anexo al Acuerdo IEEM/CG/2016/2018, aclarando que únicamente se descontarán de las ministraciones correspondientes, aquella propaganda sobre la que constó su colocación y que fue debidamente blanqueada.

En ese tenor, a fin de dar certeza jurídica del cumplimiento del retiro de la propaganda electoral y el blanqueo de las bardas que la contenga por parte de la empresa contratada, al presente instrumento se anexa el

“Inventario de propaganda retirada o blanqueada por la Empresa”, en el cual se identifica el Municipio o Distrito correspondiente, el partido político, coalición y/o candidato independiente responsable, el tipo de propaganda, medidas de las bardas así como el costo del retiro o blanqueo.

Por lo fundado y motivado, se:

ACUERDA

PRIMERO.- Se ordena el descuento a las ministraciones de los partidos PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, MC y MORENA, por concepto de retiro o blanqueo de propaganda electoral utilizada en las campañas electorales del proceso electoral 2017-2018, en los siguientes términos:

Partido Político	Monto a descontar
PAN	\$36,319.43 (TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS 43/100 M.N.)
PRI	\$132,267.43 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 43/100 M.N.)
PRD	\$4,561.08 (CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS 08/100 M.N.)
PT	\$21,095.79 (VEINTIÚN MIL NOVENTA Y CINCO PESOS 79/100 M.N.)
PVEM	\$72,594.77 (SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 77/100 M.N.)
MC	\$8,026.71 (OCHO MIL VEINTISÉIS PESOS 71/100 M.N.)
MORENA	\$41,820.31 (CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 31/100 M.N.)

SEGUNDO.- La DA descontará de las ministraciones correspondientes al financiamiento ordinario 2019 las cantidades señaladas en el Punto Primero, en el siguiente mes al que quede firme el presente Acuerdo, montos económicos que deberán ser reintegrados al presupuesto del IEEM, por lo que deberá hacerse del conocimiento a la referida Dirección el presente instrumento, para los efectos conducentes.

TERCERO.- En virtud de que NA y PES perdieron su registro, hágase del conocimiento a la Unidad Técnica de Fiscalización del INE el contenido de este instrumento para que las cantidades correspondientes se incluyan en la lista de créditos de dichos institutos políticos, como sigue:

Otrora Partidos Políticos que perdieron sus registros	Monto a descontar
NA	\$67,583.37 (SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 37/100 M.N.)
PES	\$16,751.86 (DIECISÉIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO PESOS 86/100 M.N.)

CUARTO.- Toda vez que VR perdió el registro como partido político local notifíquese al interventor responsable del control y de la vigilancia directos del uso y destino de los recursos y bienes de VR, así como a la UTF la aprobación de este instrumento, para que lo registre en la lista de créditos y, en su oportunidad, realice el descuento de la sanción económica, siendo el siguiente:

Otrora Partido Político que perdió su registro local	Monto a descontar
VR	\$41,074.55 (CUARENTA Y UN MIL SETENTA Y CUATRO PESOS 55/100 M.N.)

QUINTO.- Hágase del conocimiento el presente Acuerdo a la DPP, a efecto de que por su conducto se notifique a las otrora candidaturas independientes: RICARDO ROSADO DE LA ROSA, BERNARDO ERNESTO GARCÍA ESTRADA, LUIS MIGUEL RUÍZ CRUCES, FABRICIO HERRERA SOLANO, JOSÉ RUBÉN ZAMORA VÁZQUEZ y JOSÉ LUIS CEDILLO MARTÍNEZ el presente instrumento, haciéndoles de su conocimiento que cuentan con quince días hábiles, a partir del día siguiente de la notificación, para liquidar el saldo ante la caja del IEEM y, en caso contrario, se procederá al cobro coactivo, con base en lo previsto en el párrafo segundo del numeral 9.8. de los Lineamientos, conforme a lo siguiente:

Otrora Candidatura Independiente	Monto a pagar
RICARDO ROSADO DE LA ROSA (municipio 11-Atenco)	\$5,125.80 (CINCO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS 80/100 M.N.)
BERNARDO ERNESTO GARCÍA ESTRADA (municipio 15-Atlautla)	\$386.13 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 13/100 M.N.)
LUIS MIGUEL RUÍZ CRUCES (municipio 31-Chiconcuac)	\$2,733.77 (DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 77/100 M.N.)
FABRICIO HERRERA SOLANO (municipio 89-Tenancingo)	\$3,706.80 (TRES MIL SETECIENTOS SEIS PESOS 80/100 M.N.)
JOSÉ RUBÉN ZAMORA VÁZQUEZ (Tianguistenco)	\$3,281.09 (TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 09/100 M.N.)
JOSÉ LUIS CEDILLO MARTÍNEZ (municipio 125-Tonanitla)	\$432.46 (CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 46/100 M.N.)

SEXTO.- Hágase del conocimiento de las Unidades Técnicas de Fiscalización y de Vinculación con los OPL, ambas del INE, la aprobación del presente Acuerdo para los efectos conducentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General.

SEGUNDO.- Publíquese el presente instrumento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno”, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, el Consejero Presidente y las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General, Licenciado Pedro Zamudio Godínez, Dra. María Guadalupe González Jordan, Maestro Saúl Mandujano Rubio, Maestro Miguel Ángel García Hernández, Maestro Francisco Bello Corona, Maestra Laura Daniella Durán Ceja y Licenciada Sandra López Bringas, en la Tercera Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el catorce de mayo de dos mil

diecinueve, firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX, del CEEM y 7, fracción XIV, del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

A T E N T A M E N T E

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)

LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)

MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL

Inventario de propaganda retirada o blanqueada por la Empresa												
Dtto. Mpo.	Municipio al que pertenece la cabecera	Consecutivo	PP o coalición responsable	Responsable de la coalición	Tipo de Propaganda		Medidas Bardas			Costo		
					Vinilona	Barda	Altura	Longitud	M2			
I	Chalco	1	PAN-PRD-MC	MC		✓	2.5	5	12.5	\$386.13		
		2	PAN-PRD-MC	MC		✓	5	5	25	\$772.25		
		4	PAN-PRD-MC	MC		✓	1.5	8	12	\$370.68		
		6	PAN-PRD-MC	MC		✓	2.5	5	12.5	\$386.13		
		7	PAN-PRD-MC	MC		✓	2	6	12	\$370.68		
		10	PAN-PRD-MC	MC		✓	2	1.3	2.6	\$80.31		
		11	PAN-PRD-MC	MC		✓	2.5	7	17.5	\$540.58		
		12	PAN-PRD-MC	MC		✓	2.5	7	17.5	\$540.58		
		13	PAN-PRD-MC	MC		✓				\$37.64		
III	Chimalhuacán	2	PRI		✓				\$37.64			
		3	PRI		✓				\$37.64			
		4	PRI		✓	2.5	3	7.5	\$231.68			
		2	PVEM		✓	2.5	24	60	\$1,853.40			
VI	Ecatepec	3	PVEM		✓	3	10	30	\$926.70			
		4	VR		✓				\$37.64			
		5	VR		✓				\$37.64			
		6	VR		✓				\$37.64			
		7	VR		✓				\$37.64			
		XII	Teoloyucan	1	PAN-PRD-MC	PAN		✓	2	9	18	\$556.02
				2	PAN-PRD-MC	PAN		✓	3	30	90	\$2,780.10
4	PAN-PRD-MC			PAN		✓	2	5	10	\$308.90		
5	PAN-PRD-MC			PAN		✓	1	12	12	\$370.68		
XV	Ixtlahuaca	1	PRI			✓	1.2	8	9.6	\$296.54		
		3	PRI			✓	3	15	45	\$1,390.05		
		4	PRI		✓				\$37.64			
		6	PRI			✓	2	20	40	\$1,235.60		
		7	PRI			✓	2	23	46	\$1,420.94		
		9	PRI		✓				\$37.64			
		10	PRI		✓				\$37.64			
XIX	Tultepec	5	PAN-PRD-MC	PRD		✓	2.5	6	15	\$463.35		
		6	PRI			✓	2	10	20	\$617.80		
		7	PRI			✓	3	15	45	\$1,390.05		
XXXI	La Paz	5	PVEM		✓				\$37.64			
XLV	Almoloya de Juárez	1	PRI			✓	2	9	18	\$556.02		
		2	PT			✓	2	10	20	\$617.80		
		6	PRI			✓	2	10	20	\$617.80		

Inventario de propaganda retirada o blanqueada por la Empresa										
Dtto. Mpo.	Municipio al que pertenece la cabecera	Consecutivo	PP o coalición responsable	Responsable de la coalición	Tipo de Propaganda		Medidas Bardas			Costo
					Vinilona	Barda	Altura	Longitud	M2	
2	Acolman	4	PRI		✓					\$37.64
		6	PAN-PRD-MC	PRD		✓	2	16	32	\$988.48
5	Alomoya de Juárez	2	PRI			✓	1.3	2.5	3.25	\$100.39
		3	PRI			✓	1.3	2.5	3.25	\$100.39
		4	PRI			✓	1.5	3	4.5	\$139.01
		7	VR			✓	0.5	1.5	0.75	\$23.17
		12	PRI			✓				\$37.64
		13	PAN-PRD-MC	PRD		✓	2	15	30	\$926.70
		15	PRI			✓				\$37.64
		16	PRI			✓	3	15	45	\$1,390.05
		18	PRI			✓	1.5	15	22.5	\$695.03
		19	VR			✓	2	15	30	\$926.70
		20	PRI			✓	2	18	36	\$1,112.04
		21	VR			✓	2	20	40	\$1,235.60
		25	PRI			✓	2	11	22	\$679.58
		29	PRI			✓	2	20	40	\$1,235.60
30	PRI			✓	2	10	20	\$617.80		
9	Amecameca	2	VR		✓					\$37.64
		12	PAN-PRD-MC	PRD	✓					\$37.64
		15	PAN-PRD-MC	PRD	✓					\$37.64
		17	PVEM		✓					\$37.64
		33	VR		✓					\$37.64
		35	PAN-PRD-MC	PRD		✓	2	5	10	\$308.90
11	Atenco	1	M		✓					\$37.64
		5	NA			✓	3	7	21	\$648.69
		7	NA			✓	3	7	21	\$648.69
		11	ES		✓					\$37.64
		13	NA			✓	3.5	6	21	\$648.69
		14	M		✓					\$37.64
		15	M		✓					\$37.64
		23	PT		✓					\$37.64
		24	PT		✓					\$37.64
		26	PT		✓					\$37.64
		27	NA			✓	3.5	7	24.5	\$756.81
		30	PT		✓					\$37.64
		31	PT		✓					\$37.64
		32	M		✓					\$37.64
		39	PT		✓					\$37.64
		40	CI-11			✓	1	1.5	1.5	\$46.34
		41	PT		✓					\$37.64
		45	PRI		✓					\$37.64
47	PT		✓					\$37.64		
49	M		✓					\$37.64		
51	NA			✓	3	7	21	\$648.69		

Inventario de propaganda retirada o blanqueada por la Empresa

Dtto. Mpo.	Municipio al que pertenece la cabecera	Consecutivo	PP o coalición responsable	Responsable de la coalición	Tipo de Propaganda		Medidas Bardas			Costo
					Vinilona	Barda	Altura	Longitud	M2	
		53	NA			✓	3	7	21	\$648.69
		56	M		✓					\$37.64
		57	PT		✓					\$37.64
		60	M		✓					\$37.64
		61	PT		✓					\$37.64
		64	CI-11			✓	3	9	27	\$834.03
		65	PT			✓	3	12	36	\$1,112.04
		67	M		✓					\$37.64
		68	NA			✓	3	7	21	\$648.69
		69	M		✓					\$37.64
		73	CI-11		✓					\$37.64
		74	CI-11			✓	3	24	72	\$2,224.08
		75	CI-11			✓	3	21	63	\$1,946.07
		76	PAN			✓	3	15	45	\$1,390.05
77	CI-11	✓					\$37.64			
15	Atlautla	3	PAN-PRD-MC	PAN		✓	2.5	4	10	\$308.90
		5	PAN-PRD-MC	PAN	✓				\$37.64	
		8	CI-15			✓	2.5	5	12.5	\$386.13
16	Axapusco	2	PRI			✓	1.8	15	27	\$834.03
		18	PAN-PRD-MC	PAN	✓				\$37.64	
18	Calimaya	2	PT-M-ES			✓	2	6	12	\$370.68
		3	PVEM			✓	2	6	12	\$370.68
		4	NA			✓	2	8	16	\$494.24
		5	PRI			✓	2	8	16	\$494.24
		6	NA			✓	2	5	10	\$308.90
		7	PT-M-ES			✓	2	12	24	\$741.36
		9	PT-M-ES	✓					\$37.64	
		10	PRI	✓					\$37.64	
		11	NA		✓	3	15	45	\$1,390.05	
		12	PT-M-ES		✓	2	8	16	\$494.24	
		17	PRI		✓	2	2	4	\$123.56	
		19	PRI		✓	2	15	30	\$926.70	
		21	PRI		✓	2	15	30	\$926.70	
		22	PRI	✓					\$37.64	
		23	PVEM		✓	2	15	30	\$926.70	
		28	PRI		✓	2	6	12	\$370.68	
29	PRI	✓					\$37.64			
33	PRI		✓	1	13	13	\$401.57			

Inventario de propaganda retirada o blanqueada por la Empresa

Dtto. Mpo.	Municipio al que pertenece la cabecera	Consecutivo	PP o coalición responsable	Responsable de la coalición	Tipo de Propaganda		Medidas Bardas			Costo
					Vinilona	Barda	Altura	Longitud	M2	
19	Capulhuac	1	PT-M-ES		✓					\$37.64
		15	M		✓					\$37.64
		17	PVEM			✓	2	3	6	\$185.34
		23	PVEM		✓					\$37.64
		28	PVEM		✓					\$37.64
21	Coatepec Harinas	1	PAN-PRD-MC	PAN	✓					\$37.64
		3	PRI			✓	2	10	20	\$617.80
		4	PRI			✓	2	7	14	\$432.46
		5	PRI			✓	2	16	32	\$988.48
		7	PRI			✓	2	14	28	\$864.92
		8	PT		✓					\$37.64
		9	PRI			✓	2	6	12	\$370.68
		10	PRI			✓	2	7	14	\$432.46
		4	PRI			✓	2	8	16	\$494.24
		7	PAN-PRD-MC	PAN		✓	2	10	20	\$617.80
		9	PRI			✓	2	10	20	\$617.80
		10	PAN-PRD-MC	PAN		✓	2	16	32	\$988.48
		11	PRI			✓	2	10	20	\$617.80
		12	PRI			✓	2	12	24	\$741.36
		13	PRI			✓	2	7	14	\$432.46
		15	PT-M-ES		✓					\$37.64
16	PRI		✓					\$37.64		
22	Cocotitlán	14	PVEM			✓	2.5	3	7.5	\$231.68
23	Coyotepec	2	NA			✓	3	15	45	\$1,390.05
		5	NA			✓	2.5	25	62.5	\$1,930.63
		7	VR			✓	2.5	6	15	\$463.35
24	Cauatitlán	11	PAN-PRD-MC	PAN	✓					\$37.64
		14	NA		✓					\$37.64
		20	PRI			✓	2	6	12	\$370.68
		29	NA			✓	2	40	80	\$2,471.20
		31	PRI			✓	2	7	14	\$432.46
34	PRI			✓	2	3	6	\$185.34		

Inventario de propaganda retirada o blanqueada por la Empresa										
Dtto. Mpo.	Municipio al que pertenece la cabecera	Consecutivo	PP o coalición responsable	Responsable de la coalición	Tipo de Propaganda		Medidas Bardas			Costo
					Vinilona	Barda	Altura	Longitud	M2	
28	Chapultepec	1	PT-M-ES		✓					\$37.64
		7	PVEM		✓					\$37.64
		8	PVEM		✓					\$37.64
		13	PVEM		✓					\$37.64
		16	PVEM		✓					\$37.64
29	Chiautla	1	PRI			✓	1.8	6	10.8	\$333.61
		2	PRI			✓	2	12	24	\$741.36
		4	PRI		✓					\$37.64
		6	PRI			✓	2.2	16	35.2	\$1,087.33
		7	PRI			✓	2	5	10	\$308.90
		9	PRI			✓	2	16	32	\$988.48
		13	PRI			✓	2	5	10	\$308.90
		15	PRI			✓	3	2	6	\$185.34
		16	PRI			✓	2	6	12	\$370.68
		17	PRI			✓	2	6	12	\$370.68
		18	PRI			✓	2	5	10	\$308.90
		19	PRI			✓	2	5	10	\$308.90
		20	PRI			✓	2.2	4	8.8	\$271.83
		21	PRI			✓	2.5	4	10	\$308.90
		22	PRI			✓	2	7	14	\$432.46
		25	PRI		✓					\$37.64
		26	PRI			✓	2	4	8	\$247.12
		28	PRI			✓	2	2.5	5	\$154.45
29	PRI			✓	3	40	120	\$3,706.80		
31	PRI			✓	2.2	6	13.2	\$407.75		
33	PRI		✓					\$37.64		
31	Chiconcuac	1	NA			✓	2.5	35	87.5	\$2,702.88
		10	NA			✓	3	12	36	\$1,112.04
		12	NA			✓	4	75	300	\$9,267.00
		13	VR			✓	3	90	270	\$8,340.30
		14	PRI			✓	2.5	5	12.5	\$386.13
		15	CI-31			✓	3.5	15	52.5	\$1,621.73
		16	CI-31			✓	3	12	36	\$1,112.04
		18	PRI			✓	3.5	10	35	\$1,081.15
		19	PRI			✓	3.5	15	52.5	\$1,621.73
		20	PRI			✓	3.5	12	42	\$1,297.38
		22	PRI			✓	3.5	20	70	\$2,162.30
		25	PRI			✓	3.5	15	52.5	\$1,621.73
		28	NA			✓	3	7	21	\$648.69
		30	NA			✓	3	7	21	\$648.69
		31	PRI			✓	3	10	30	\$926.70
32	NA			✓	3.5	12	42	\$1,297.38		
33	PRI			✓	3.5	10	35	\$1,081.15		
34	NA			✓	4	35	140	\$4,324.60		
39	VR			✓	3	10	30	\$926.70		

Inventario de propaganda retirada o blanqueada por la Empresa										
Dpto. Mpo.	Municipio al que pertenece la cabecera	Consecutivo	PP o coalición responsable	Responsable de la coalición	Tipo de Propaganda		Medidas Bardas			Costo
					Vinilona	Barda	Altura	Longitud	M2	
		41	NA			✓	2.5	8	20	\$617.80
34	Ecatepec	2	PRI			✓	2	4	8	\$247.12
		3	PRI			✓	2	5	10	\$308.90
		5	PRI			✓	3	8	24	\$741.36
		1	PRI			✓	2	5	10	\$308.90
35	Ecatzingo	2	PRI			✓	3	5	15	\$463.35
		3	NA			✓	2	2	4	\$123.56
		4	NA			✓	2	2	4	\$123.56
		5	NA			✓	1.5	5	7.5	\$231.68
41	Ixtapan de la Sal	1	PRI		✓				\$37.64	
43	Ixtlahuaca	3	M			✓	3	5	15	\$463.35
		4	PT			✓	2.5	4	10	\$308.90
		24	M			✓	2	4	8	\$247.12
		25	M			✓	2	4	8	\$247.12
44	Xalatlaco	1	PT-M-ES			✓	2.2	7	15.4	\$475.71
		28	PRI			✓	2.2	5	11	\$339.79
		29	PT-M-ES			✓	3	4	12	\$370.68
		30	PT			✓	2.2	8	17.6	\$543.66
		31	PRI			✓	2.2	10	22	\$679.58
		32	PRI			✓	2.2	8	17.6	\$543.66
		33	PRI			✓	2.2	8	17.6	\$543.66
		34	VR			✓	1.7	2	3.4	\$105.03
		36	PAN-PRD-MC	PAN		✓	2.2	16	35.2	\$1,087.33
37	PAN-PRD-MC	PAN		✓	2.2	35	77	\$2,378.53		
48	Jiquipilco	1	VR			✓	2.5	3.5	8.75	\$270.29
49	Jocotitlán	3	PT-M-ES			✓	2	12	24	\$741.36
		5	PT-M-ES			✓	3	27	81	\$2,502.09
50	Joquicingo	1	PRI			✓				\$37.64
		3	PRI			✓				\$37.64
		6	PRI			✓				\$37.64
		8	PRI			✓				\$37.64
		19	VR			✓	1.9	6	11.4	\$352.15
		22	PVEM			✓	2.2	6.5	14.3	\$441.73
		23	PVEM			✓	1.7	11	18.7	\$577.64
		25	VR			✓	1.3	7.5	9.75	\$301.18
27	PVEM			✓	1.6	7.8	12.48	\$385.51		
51	Juchitepec	5	PAN-PRD-MC	MC		✓				\$37.64
		11	PAN-PRD-MC	MC		✓				\$37.64
53	Malinalco	5	PRI			✓	2	6	12	\$370.68
		6	NA			✓	2	5	10	\$308.90
		7	NA			✓	2	3	6	\$185.34
		10	PVEM			✓	1	12	12	\$370.68
		1	PT-M-ES			✓	2	5	10	\$308.90
		3	PT-M-ES			✓	2.5	5	12.5	\$386.13
		13	PT-M-ES			✓	3	7	21	\$648.69

Inventario de propaganda retirada o blanqueada por la Empresa											
Dtto. Mpo.	Municipio al que pertenece la cabecera	Consecutivo	PP o coalición responsable	Responsable de la coalición	Tipo de Propaganda		Medidas Bardas			Costo	
					Vinilona	Barda	Altura	Longitud	M2		
54	Melchor Ocampo	14	PRI		✓					\$37.64	
		25	PT-M-ES			✓	2.5	12	30	\$926.70	
		26	PT-M-ES			✓	2.5	10	25	\$772.25	
		28	PT-M-ES			✓	2	8	16	\$494.24	
		43	PRI		✓					\$37.64	
55	Metepec	10	PVEM			✓	2.3	30	69	\$2,131.41	
		11	PVEM			✓	2.3	62	142.6	\$4,404.91	
		12	PVEM			✓	2.3	29	66.7	\$2,060.36	
		13	PVEM			✓	2.3	56	128.8	\$3,978.63	
		18	PVEM			✓	2	41	82	\$2,532.98	
		19	PRI			✓	2	12	24	\$741.36	
56	Mexicaltzingo	1	PT-M-ES		✓					\$37.64	
		2	NA		✓					\$37.64	
		4	NA		✓					\$37.64	
		11	NA			✓	3	12	36	\$1,112.04	
		13	VR			✓	2	28	56	\$1,729.84	
		19	PAN-PRD-MC	MC	✓						\$37.64
		31	PT-M-ES		✓						\$37.64
		33	NA		✓						\$37.64
		37	PT-M-ES		✓						\$37.64
		44	PT-M-ES		✓						\$37.64
57	Morelos	62	PVEM			✓	2	50	100	\$3,089.00	
		1	PVEM			✓	1.6	38	60.8	\$1,878.11	
		3	PVEM			✓	2	10	20	\$617.80	
59	Nextlalpan	9	PT-M-ES			✓	2	7	14	\$432.46	
		1	PRI			✓	2	6	12	\$370.68	
		3	PVEM			✓	2.5	10	25	\$772.25	
		4	PRI		✓					\$37.64	
		5	PRI			✓	2	4	8	\$247.12	
		6	NA		✓					\$37.64	
		7	NA		✓					\$37.64	
		10	PRI			✓	2	6	12	\$370.68	
		11	PRI			✓	2	15	30	\$926.70	
		14	PVEM			✓	3	6	18	\$556.02	
		15	ES			✓	3	36	108	\$3,336.12	
		19	NA			✓	3	9	27	\$834.03	
		21	NA			✓	2	15	30	\$926.70	
		22	PAN-PRD-MC	PRD	✓		3	5	15	\$463.35	
		24	ES			✓	1.5	9	13.5	\$417.02	
		27	PRI			✓	3	10	30	\$926.70	
		33	NA			✓	2	7	14	\$432.46	
		39	ES			✓	3	13	39	\$1,204.71	
		41	ES			✓	2.5	12	30	\$926.70	
		49	PT			✓	2	3	6	\$185.34	
50	ES			✓	2	8	16	\$494.24			

Inventario de propaganda retirada o blanqueada por la Empresa											
Dtto. Mpo.	Municipio al que pertenece la cabecera	Consecutivo	PP o coalición responsable	Responsable de la coalición	Tipo de Propaganda		Medidas Bardas			Costo	
					Vinilona	Barda	Altura	Longitud	M2		
		53	NA			✓	2	8	16	\$494.24	
		55	NA			✓	3	12	36	\$1,112.04	
		56	PT			✓	2	3	6	\$185.34	
		58	PT			✓	3	7	21	\$648.69	
		60	NA			✓	2	6	12	\$370.68	
		61	NA			✓	2	8	16	\$494.24	
62	Nopaltepec	5	PT		✓					\$37.64	
		8	PVEM			✓	2	15	30	\$926.70	
		9	PRI			✓				\$37.64	
		18	PT			✓	2	25	50	\$1,544.50	
		36	PVEM			✓	2.5	20	50	\$1,544.50	
		40	PT			✓	2.5	12	30	\$926.70	
		41	PT			✓	2.5	15	37.5	\$1,158.38	
63	Ocoyoacac	1	PVEM			✓	2	10	20	\$617.80	
		2	PAN-PRD-MC		MC		✓	1.5	8	12	\$370.68
		3	PAN-PRD-MC		MC		✓	2	9	18	\$556.02
		4	PAN-PRD-MC		MC		✓	2	12	24	\$741.36
		5	PVEM				✓	2	2	4	\$123.56
		6	PVEM				✓	2	5	10	\$308.90
		13	PAN-PRD-MC		MC		✓	2	9	18	\$556.02
		14	PAN-PRD-MC		MC	✓					\$37.64
		25	PVEM				✓	2	5	10	\$308.90
		27	PVEM				✓	2	6	12	\$370.68
		29	PVEM				✓	2	2.5	5	\$154.45
		31	PRI				✓				\$37.64
		64	Ocuilán		1	NA			✓	2.1	9
5	PRI				✓	2		16	32	\$988.48	
6	NA				✓	2.5		2.5	6.25	\$193.06	
7	NA				✓	2		20	40	\$1,235.60	
		5	PT-M-ES		✓					\$37.64	
		6	PT-M-ES		✓					\$37.64	
		8	PT-M-ES		✓					\$37.64	
		10	PT-M-ES		✓					\$37.64	
		11	VR			✓	3	10	30	\$926.70	
		13	PT-M-ES		✓					\$37.64	
		16	PT-M-ES		✓					\$37.64	
		17	PT-M-ES		✓					\$37.64	
		21	PT-M-ES		✓					\$37.64	
		22	PT-M-ES		✓					\$37.64	
		24	PT-M-ES		✓					\$37.64	
		25	PT-M-ES		✓					\$37.64	
		26	PRI			✓	2	10	20	\$617.80	
		27	PRI			✓	2	12	24	\$741.36	
		29	PT-M-ES		✓					\$37.64	
30	PT-M-ES	✓					\$37.64				

Inventario de propaganda retirada o blanqueada por la Empresa

Dtto. Mpo.	Municipio al que pertenece la cabecera	Consecutivo	PP o coalición responsable	Responsable de la coalición	Tipo de Propaganda		Medidas Bardas			Costo
					Vinilona	Barda	Altura	Longitud	M2	
66	Otumba	32	PT-M-ES		✓					\$37.64
		33	PT-M-ES		✓					\$37.64
		34	PT-M-ES		✓					\$37.64
		35	PT-M-ES			✓	2	10	20	\$617.80
		37	PRI			✓	3	10	30	\$926.70
		38	NA			✓	3	15	45	\$1,390.05
		39	PT-M-ES			✓	2	30	60	\$1,853.40
		43	PRI			✓	3	20	60	\$1,853.40
		44	NA			✓	3	10	30	\$926.70
		48	NA			✓	2	3	6	\$185.34
		49	PRI			✓	2	15	30	\$926.70
		53	NA			✓	3	15	45	\$1,390.05
		58	PRI			✓	3	16	48	\$1,482.72
		66	VR			✓	3	16	48	\$1,482.72
		67	PRI			✓	3	20	60	\$1,853.40
70	PT-M-ES			✓					\$37.64	
77	PRI				✓	3	10	30	\$926.70	
68	Otzolotepec	1	NA			✓	3	12	36	\$1,112.04
		2	NA			✓	3	20	60	\$1,853.40
		3	PRI			✓	2	15	30	\$926.70
		4	PAN-PRD-MC	PAN		✓	2	15	30	\$926.70
		5	NA			✓	2	3	6	\$185.34
		6	PRI			✓				\$37.64
		8	PAN-PRD-MC	PAN		✓	2	15	30	\$926.70
		9	NA			✓				\$37.64
		10	PRI			✓	2	15	30	\$926.70
		11	PVEM			✓	2	15	30	\$926.70
		12	PRI			✓	2	5	10	\$308.90
		14	PRI			✓	2	20	40	\$1,235.60
		18	PAN-PRD-MC	PAN		✓	2	5	10	\$308.90
		20	PRI			✓	2	6	12	\$370.68
		21	PVEM			✓	2	4	8	\$247.12
		22	VR			✓	1.5	6	9	\$278.01
		23	VR			✓	2	20	40	\$1,235.60
		24	PRI			✓	2	20	40	\$1,235.60
		25	PVEM			✓	2	7	14	\$432.46
		26	VR			✓	2	20	40	\$1,235.60
		27	NA			✓	2	10	20	\$617.80
		28	PVEM			✓	2	15	30	\$926.70
29	NA			✓	2	15	30	\$926.70		
30	PVEM			✓	2	5	10	\$308.90		
31	NA			✓	2	7	14	\$432.46		
32	PRI			✓	2	5	10	\$308.90		
33	VR			✓					\$37.64	
35	NA				✓	2	3	6	\$185.34	

Inventario de propaganda retirada o blanqueada por la Empresa										
Dpto. Mpo.	Municipio al que pertenece la cabecera	Consecutivo	PP o coalición responsable	Responsable de la coalición	Tipo de Propaganda		Medidas Bardas			Costo
					Vinilona	Barda	Altura	Longitud	M2	
		36	PAN-PRD-MC	PAN		✓	2	10	20	\$617.80
		37	NA			✓	2	10	20	\$617.80
		40	PRI			✓	2	5	10	\$308.90
		41	PRI			✓	2	10	20	\$617.80
		42	PRI			✓	2	10	20	\$617.80
		43	PRI			✓	2	5	10	\$308.90
		44	PRI			✓	2	10	20	\$617.80
		46	PAN-PRD-MC	PAN		✓	2	4	8	\$247.12
		49	NA			✓	2	30	60	\$1,853.40
		51	NA			✓	2	2	4	\$123.56
		54	VR			✓	2	5	10	\$308.90
		55	PAN-PRD-MC	PAN		✓	2	5	10	\$308.90
57	NA			✓	2	3	6	\$185.34		
69	Ozumba	1	NA			✓	2	4	8	\$247.12
		3	PVEM			✓	1.5	8	12	\$370.68
		4	NA			✓	2	8	16	\$494.24
		5	PVEM			✓	2	8	16	\$494.24
		6	VR			✓	2	5	10	\$308.90
		7	PRI			✓				\$37.64
		9	PRI			✓				\$37.64
		10	PVEM			✓	2	6	12	\$370.68
		16	VR			✓	2	5	10	\$308.90
		18	VR			✓	2	6	12	\$370.68
		20	NA			✓	2	5	10	\$308.90
		23	NA			✓	2	5	10	\$308.90
		24	NA			✓	2	8	16	\$494.24
		28	PRI			✓				\$37.64
29	PAN-PRD-MC	PAN		✓	2	4	8	\$247.12		
70	Papalotla	5	VR			✓	1.6	22	35.2	\$1,087.33
		9	PRI			✓				\$37.64
		13	VR			✓				\$37.64
71	La Paz	2	PVEM			✓	3	25	75	\$2,316.75
		8	PRI			✓	2.5	4	10	\$308.90
		11	PRI			✓	2	4	8	\$247.12
		14	PRI			✓	2	6	12	\$370.68
		15	PRI			✓	2	6	12	\$370.68
73	Rayón	2	PRI			✓	2	5	10	\$308.90
		3	PRI			✓	2	5	10	\$308.90
		4	PRI			✓	2	5	10	\$308.90
		5	PRI			✓	2	5	10	\$308.90
		6	PRI			✓	2	5	10	\$308.90
		9	NA			✓	2	6	12	\$370.68
		14	NA			✓	2	5	10	\$308.90
		3	PVEM			✓	2	8	16	\$494.24
		4	PVEM			✓	2	8	16	\$494.24

Inventario de propaganda retirada o blanqueada por la Empresa													
Dtto. Mpo.	Municipio al que pertenece la cabecera	Consecutivo	PP o coalición responsable	Responsable de la coalición	Tipo de Propaganda		Medidas Bardas			Costo			
					Vinilona	Barda	Altura	Longitud	M2				
74	San Antonio la Isla	5	PAN-PRD-MC	PAN		✓	2	12	24	\$741.36			
		7	PVEM			✓	2	7	14	\$432.46			
		8	PAN-PRD-MC	PAN			✓	2	20	40	\$1,235.60		
		12	PVEM				✓	2	8	16	\$494.24		
		13	PVEM					✓	2	8	16	\$494.24	
		14	PVEM						✓	2	8	16	\$494.24
		15	PT-M-ES				✓					\$37.64	
		16	PRI				✓					\$37.64	
		18	PRI				✓					\$37.64	
		19	PRI				✓					\$37.64	
		23	PVEM					✓	2	15	30	\$926.70	
		24	PVEM					✓	2	10	20	\$617.80	
		25	PAN-PRD-MC	PAN				✓	2	20	40	\$1,235.60	
		26	PT-M-ES				✓					\$37.64	
		27	PT-M-ES					✓	2	8	16	\$494.24	
		28	PRI				✓					\$37.64	
		29	PRI				✓					\$37.64	
		32	PVEM					✓	2	15	30	\$926.70	
		36	PVEM					✓	2	20	40	\$1,235.60	
		38	PVEM				✓					\$37.64	
		40	PAN-PRD-MC	PAN				✓	2	15	30	\$926.70	
		41	PAN-PRD-MC	PAN				✓	2	15	30	\$926.70	
		45	NA				✓					\$37.64	
		52	PRI				✓					\$37.64	
59	PRI				✓					\$37.64			
60	PT-M-ES				✓					\$37.64			
65	PAN-PRD-MC	PAN				✓	2	30	60	\$1,853.40			
75	San Felipe del Progreso	2	PRI			✓				\$37.64			
		3	M				✓	2	15	30	\$926.70		
		4	PRI					✓	3.5	19	66.5	\$2,054.19	
		6	PRI					✓	3	12	36	\$1,112.04	
		7	PT					✓	2.5	10	25	\$772.25	
		11	PRI					✓	1.5	10	15	\$463.35	
		12	M					✓	4	10	40	\$1,235.60	
		15	PT					✓	3	20	60	\$1,853.40	
		17	M					✓	2	8	16	\$494.24	
		18	M					✓	2	10	20	\$617.80	
		20	M					✓	1.5	200	300	\$9,267.00	
		21	M					✓	2	8	16	\$494.24	
		22	PRI				✓					\$37.64	
		23	M				✓					\$37.64	
		25	M					✓	2	20	40	\$1,235.60	
		33	PRI				✓					\$37.64	
34	PRI				✓					\$37.64			
36	PRI					✓	2	23	46	\$1,420.94			

Inventario de propaganda retirada o blanqueada por la Empresa										
Dtto. Mpo.	Municipio al que pertenece la cabecera	Consecutivo	PP o coalición responsable	Responsable de la coalición	Tipo de Propaganda		Medidas Bardas			Costo
					Vinilona	Barda	Altura	Longitud	M2	
		38	PRI			✓	4	40	160	\$4,942.40
		39	PRI		✓					\$37.64
		41	PRI			✓	4	15	60	\$1,853.40
		43	PRI			✓	3	30	90	\$2,780.10
		44	M			✓	4	15	60	\$1,853.40
		45	M		✓					\$37.64
		46	PRI			✓	3	10	30	\$926.70
		47	M			✓	3	15	45	\$1,390.05
		48	M		✓				\$37.64	
76	San Martín de las Pirámides	3	VR			✓	1.8	6	10.8	\$333.61
		4	PRI		✓					\$37.64
		22	PRI		✓					\$37.64
		23	PAN-PRD-MC	PAN	✓					\$37.64
		24	PAN-PRD-MC	PAN	✓					\$37.64
77	San Mateo Atenco	5	PVEM			✓	2.5	12	30	\$926.70
		7	NA		✓					\$37.64
		10	M		✓					\$37.64
		20	PVEM		✓					\$37.64
		26	NA		✓					\$37.64
84	Temamatla	2	PAN-PRD-MC	MC		✓	3	5	15	\$463.35
		5	M		✓					\$37.64
		8	PAN-PRD-MC	MC		✓	2	4	8	\$247.12
		10	PRI		✓	2	3	6	\$185.34	
86	Temascalcingo	4	PAN			✓	2	4	8	\$247.12
		5	PRD			✓	2	4	8	\$247.12
		6	VR			✓	2	4	8	\$247.12
		8	VR			✓	2	5	10	\$308.90
		9	VR			✓	2	5	10	\$308.90
		10	PRI			✓	2	5	10	\$308.90
		11	PRI			✓	2	5	10	\$308.90
88	Temoaya	1	PVEM			✓	2	7	14	\$432.46
		3	PRI			✓	1	4	4	\$123.56
		4	PAN-PRD-MC	MC		✓	1.5	8	12	\$370.68
		5	PRI			✓	1	8	8	\$247.12
		7	PRI			✓	1	9	9	\$278.01
		8	PVEM			✓	1	8	8	\$247.12
		9	PRI			✓	1	6	6	\$185.34
		10	M			✓	2	11	22	\$679.58
		12	PRI			✓	1	9	9	\$278.01
		13	PAN-PRD-MC	MC		✓	1	8	8	\$247.12
		15	PRI			✓	2	3	6	\$185.34
		16	PAN-PRD-MC	MC		✓	1.5	5	7.5	\$231.68
		18	PRI			✓	1.5	6	9	\$278.01
		2	PVEM			✓	1.7	21	35.7	\$1,102.77
		8	CI-89			✓	2.2	9	19.8	\$611.62

Inventario de propaganda retirada o blanqueada por la Empresa										
Dtto. Mpo.	Municipio al que pertenece la cabecera	Consecutivo	PP o coalición responsable	Responsable de la coalición	Tipo de Propaganda		Medidas Bardas			Costo
					Vinilona	Barda	Altura	Longitud	M2	
89	Tenancingo	9	PAN-PRD-MC	PAN		✓	3	5	15	\$463.35
		10	PRI		✓					\$37.64
		12	PAN-PRD-MC	PAN		✓	2	4	8	\$247.12
		13	PAN-PRD-MC	PAN		✓	2.6	4	10.4	\$321.26
		14	PAN-PRD-MC	PAN		✓	2.6	10	26	\$803.14
		16	CI-89			✓	2	5	10	\$308.90
		20	CI-89			✓	2.6	17	44.2	\$1,365.34
		26	PVEM			✓	2	6	12	\$370.68
		27	VR			✓	2	6	12	\$370.68
		28	PAN-PRD-MC	PAN		✓	2	8	16	\$494.24
		29	CI-89			✓	2	5	10	\$308.90
		32	CI-89			✓	2	18	36	\$1,112.04
		38	PVEM			✓	2.6	3.5	9.1	\$281.10
		45	VR			✓	3	21	63	\$1,946.07
		46	VR			✓				\$37.64
47	PVEM			✓				\$37.64		
91	Tenango del Valle	1	PRI			✓	3	15	45	\$1,390.05
		2	NA		✓					\$37.64
		3	NA			✓	2	14	28	\$864.92
		4	NA			✓	2.3	4	9.2	\$284.19
		13	PRI			✓	3	25	75	\$2,316.75
		14	PRI			✓	4	20	80	\$2,471.20
92	Teoloyucan	7	NA			✓	2	20	40	\$1,235.60
		9	NA			✓	2	20	40	\$1,235.60
		14	PRI			✓	2	2	4	\$123.56
		25	PRI		✓					\$37.64
		32	NA			✓	2	3	6	\$185.34
93	Teotihuacán	6	PRI		✓				\$37.64	
94	Tepetlaoxtoc	1	VR			✓	2	10	20	\$617.80
		2	VR			✓	2	14	28	\$864.92
		3	VR			✓	1.7	6	10.2	\$315.08
		6	PVEM			✓	2.5	20	50	\$1,544.50
		7	PVEM			✓	1.9	5	9.5	\$293.46
		9	VR			✓	2.4	10	24	\$741.36
		12	VR			✓	2.3	15	34.5	\$1,065.71
		13	VR			✓	2.3	4	9.2	\$284.19
14	VR			✓	2	21	42	\$1,297.38		
95	Tepetlixpa	1	VR			✓	2.5	8	20	\$617.80
		3	VR			✓	2.5	11	27.5	\$849.48
		4	PT-M-ES			✓	2	12	24	\$741.36
		5	VR			✓	2.5	3.5	8.75	\$270.29
		7	PT-M-ES			✓	1.5	8	12	\$370.68
		10	PT-M-ES			✓	2.5	8	20	\$617.80
11	PT-M-ES			✓	2	4	8	\$247.12		

Inventario de propaganda retirada o blanqueada por la Empresa										
Dpto. Mpo.	Municipio al que pertenece la cabecera	Consecutivo	PP o coalición responsable	Responsable de la coalición	Tipo de Propaganda		Medidas Bardas			Costo
					Vinilona	Barda	Altura	Longitud	M2	
		12	VR			✓	2	8	16	\$494.24
		13	VR			✓	2	8	16	\$494.24
		14	PVEM		✓					\$37.64
		15	VR		✓					\$37.64
96	Tepotztlán	1	PVEM			✓	2	9.5	19	\$586.91
		2	PVEM			✓	2	3	6	\$185.34
		3	PVEM		✓					\$37.64
		4	PVEM			✓	2	7	14	\$432.46
		5	M		✓					\$37.64
		6	PVEM		✓					\$37.64
		11	PVEM		✓					\$37.64
		16	PVEM			✓	2.5	15	37.5	\$1,158.38
		18	M		✓					\$37.64
		19	M		✓					\$37.64
		20	M		✓					\$37.64
		22	PVEM		✓					\$37.64
		26	PVEM		✓					\$37.64
		27	PVEM		✓					\$37.64
28	PVEM	✓					\$37.64			
100	Texcoco	11	PVEM	PRD		✓	3	20	60	\$1,853.40
		12	PVEM			✓	2	6	12	\$370.68
		13	PAN-PRD-MC			✓	2	10	20	\$617.80
		16	PVEM			✓	3	15	45	\$1,390.05
		18	PT-M-ES			✓	3	20	60	\$1,853.40
		19	PVEM			✓	3	30	90	\$2,780.10
		20	PT-M-ES			✓	3	20	60	\$1,853.40
		21	PVEM			✓	2	15	30	\$926.70
		23	PT-M-ES			✓	2	30	60	\$1,853.40
		24	PT-M-ES			✓	3	15	45	\$1,390.05
		25	PT-M-ES			✓	2	20	40	\$1,235.60
26	VR		✓	2	10	20	\$617.80			
101	Tezoyuca	5	NA	PAN		✓	2	2	4	\$123.56
		6	PRI		✓				\$37.64	
		8	PRI			✓	2	3	6	\$185.34
		10	PVEM			✓	2	8	16	\$494.24
		12	PVEM			✓	2	9	18	\$556.02
		13	PVEM			✓	2	6	12	\$370.68
		15	NA			✓	2	5	10	\$308.90
		17	PVEM			✓	2	6	12	\$370.68
		18	PVEM			✓	2	6	12	\$370.68
		24	PAN-PRD-MC			✓	2	30	60	\$1,853.40
		25	PRI			✓	2	6	12	\$370.68
		29	PRI			✓				\$37.64
30	NA		✓	2	6	12	\$370.68			

Inventario de propaganda retirada o blanqueada por la Empresa										
Dtt. Mpo.	Municipio al que pertenece la cabecera	Consecutivo	PP o coalición responsable	Responsable de la coalición	Tipo de Propaganda		Medidas Bardas			Costo
					Vinilona	Barda	Altura	Longitud	M2	
102	Tianguistenco	31	PVEM			✓	2	6	12	\$370.68
		3	CI-102		✓					\$37.64
		5	CI-102			✓	2	3	6	\$185.34
		7	CI-102			✓	2	4	8	\$247.12
		9	CI-102			✓	2	3	6	\$185.34
		10	PVEM			✓	2	11	22	\$679.58
		11	PVEM			✓	1.3	11	14.3	\$441.73
		13	PVEM			✓	1.2	8	9.6	\$296.54
		14	CI-102			✓	2	4	8	\$247.12
		15	CI-102			✓	3.5	10	35	\$1,081.15
		16	CI-102			✓	3.5	12	42	\$1,297.38
		17	PAN-PRD-MC	PAN		✓	3	10	30	\$926.70
		18	PAN-PRD-MC	PAN		✓	3	15	45	\$1,390.05
24	PAN-PRD-MC	PAN		✓	3	25	75	\$2,316.75		
104	Tlalmanalco	1	PVEM			✓	2	3	6	\$185.34
		4	PAN-PRD-MC	MC	✓					\$37.64
		5	PVEM			✓	2	8	16	\$494.24
		7	PRI		✓					\$37.64
109	Tultepec	6	PRI		✓					\$37.64
		9	M			✓	2	3	6	\$185.34
		12	PRI			✓	2	6	12	\$370.68
		13	NA		✓					\$37.64
		14	PRI			✓	2	4	8	\$247.12
		15	PRI		✓					\$37.64
		18	PRI			✓	2	6	12	\$370.68
		19	PRI			✓	2	4	8	\$247.12
		21	PRI			✓	2	6	12	\$370.68
111	Valle de Bravo	1	PT-M-ES			✓	2.4	10	24	\$741.36
		2	PT-M-ES			✓	2.4	7	16.8	\$518.95
		3	PT-M-ES			✓	2.4	8	19.2	\$593.09
		4	PT-M-ES			✓	2.4	7	16.8	\$518.95
		8	PT-M-ES			✓	2.4	10	24	\$741.36
		9	PT-M-ES			✓	2.4	10	24	\$741.36
		10	PT-M-ES			✓	1.5	15	22.5	\$695.03
		11	PT-M-ES			✓	2.4	6	14.4	\$444.82
112	Villa de Allende	5	M			✓	2	10	20	\$617.80
		6	M			✓	2	10	20	\$617.80
		7	M			✓	2	4	8	\$247.12
		8	M			✓	2.5	10	25	\$772.25
		9	PRI			✓	2	10	20	\$617.80
		10	PRI			✓	2	10	20	\$617.80
		11	PRI			✓	2.5	8	20	\$617.80
		12	M			✓	1.5	15	22.5	\$695.03
		13	M			✓	2.5	10	25	\$772.25
		14	M			✓	2.5	10	25	\$772.25

Inventario de propaganda retirada o blanqueada por la Empresa

Dtto. Mpo.	Municipio al que pertenece la cabecera	Consecutivo	PP o coalición responsable	Responsable de la coalición	Tipo de Propaganda		Medidas Bardas			Costo	
					Vinilona	Barda	Altura	Longitud	M2		
113	Villa del Carbón	3	PRI		✓					\$37.64	
		9	PT-M-ES			✓	1.2	8	9.6	\$296.54	
		11	PT-M-ES			✓	2	5	10	\$308.90	
		16	NA			✓	2	13	26	\$803.14	
		23	PRI			✓	2	18	36	\$1,112.04	
		24	NA			✓	2	5	10	\$308.90	
		25	PT-M-ES			✓	2	45	90	\$2,780.10	
		26	NA			✓	2	18	36	\$1,112.04	
		27	PRI			✓	2	15	30	\$926.70	
		28	PT-M-ES			✓	2	16	32	\$988.48	
		29	PT-M-ES			✓	2	17	34	\$1,050.26	
		30	PRI			✓	1	7	7	\$216.23	
		32	NA			✓	2	9	18	\$556.02	
		33	PT-M-ES			✓					\$37.64
		34	NA			✓	1.2	4	4.8	\$148.27	
		35	PRI			✓	0.8	3	2.4	\$74.14	
		36	PRI			✓	2	5	10	\$308.90	
		37	PRI			✓	2	9	18	\$556.02	
		38	PT-M-ES			✓	2	4	8	\$247.12	
		40	NA			✓	2.2	2	4.4	\$135.92	
		41	PT-M-ES			✓	2	6	12	\$370.68	
		43	PRI			✓	2	6	12	\$370.68	
		44	PRI			✓	1.7	5	8.5	\$262.57	
		48	PRI			✓	1.2	8	9.6	\$296.54	
		49	PRI			✓	1.2	4	4.8	\$148.27	
		52	PAN-PRD-MC		PAN	✓	1.2	6	7.2	\$222.41	
		53	PRI			✓	1.2	4	4.8	\$148.27	
		54	PAN-PRD-MC	PAN	✓	2	21	42	\$1,297.38		
55	PT-M-ES		✓	1.8	16	28.8	\$889.63				
57	PRI		✓	2	10	20	\$617.80				
58	NA		✓	1.7	21	35.7	\$1,102.77				

Inventario de propaganda retirada o blanqueada por la Empresa												
Dtto. Mpo.	Municipio al que pertenece la cabecera	Consecutivo	PP o coalición responsable	Responsable de la coalición	Tipo de Propaganda		Medidas Bardas			Costo		
					Vinilona	Barda	Altura	Longitud	M2			
114	Villa Guerrero	2	PVEM		✓					\$37.64		
		7	PVEM			✓	1.5	10	15	\$463.35		
		8	PRI			✓	1.5	5	7.5	\$231.68		
		9	PRI			✓	1.5	10	15	\$463.35		
		10	PRI			✓	1.5	5	7.5	\$231.68		
115	Villa Victoria	5	PT-M-ES		✓					\$37.64		
		10	VR			✓	2.5	16	40	\$1,235.60		
		14	PAN-PRD-MC	PAN			✓	2	13	26	\$803.14	
		15	PAN-PRD-MC	PAN			✓	3	5	15	\$463.35	
		20	VR			✓	2.5	9	22.5	\$695.03		
		29	VR			✓	2.2	8	17.6	\$543.66		
		39	PRI			✓					\$37.64	
116	Xonacatlán	1	PRI			✓	2.5	8	20	\$617.80		
		4	PRI			✓	2	9	18	\$556.02		
		5	PT			✓					\$37.64	
		6	PT			✓					\$37.64	
		13	NA				✓	3	11	33	\$1,019.37	
		15	PRI				✓	4	10	40	\$1,235.60	
		19	PRI				✓	2.5	6	15	\$463.35	
		20	PRI				✓	2	20	40	\$1,235.60	
		23	PRI				✓	2	8	16	\$494.24	
		24	PT				✓	2	18	36	\$1,112.04	
		27	M				✓	2	10	20	\$617.80	
		40	PRI				✓	2	9	18	\$556.02	
		41	PVEM				✓				\$37.64	
		42	PRI					✓	3	12	36	\$1,112.04
		47	PRD				✓				\$37.64	
		48	VR					✓	3	9	27	\$834.03
		51	MC				✓				\$37.64	
52	VR					✓	2	8	16	\$494.24		
54	MC				✓				\$37.64			
56	PRI					✓	3	9	27	\$834.03		

Inventario de propaganda retirada o blanqueada por la Empresa

Dtto. Mpo.	Municipio al que pertenece la cabecera	Consecutivo	PP o coalición responsable	Responsable de la coalición	Tipo de Propaganda		Medidas Bardas			Costo
					Vinilona	Barda	Altura	Longitud	M2	
		57	PRI			✓	4	10	40	\$1,235.60
		58	PRI			✓	3	9	27	\$834.03
		71	PRI		✓					\$37.64
		73	PT			✓	4	6	24	\$741.36
		76	PRD			✓	2	7	14	\$432.46
		81	VR			✓	2	18	36	\$1,112.04
119	Zinacantepec	6	PRI		✓					\$37.64
		7	PRI		✓					\$37.64
		18	PRI		✓					\$37.64
		19	PRI			✓	4	3	12	\$370.68
		24	PRI			✓	2	10	20	\$617.80
		27	PRI			✓	2	15	30	\$926.70
		28	PRI			✓	2	15	30	\$926.70
		30	VR		✓					\$37.64
		34	PRI			✓	2	20	40	\$1,235.60
		35	PRI			✓	2	9	18	\$556.02
		39	PRI		✓					\$37.64
		51	VR			✓	2	20	40	\$1,235.60
		66	PRI		✓					\$37.64
		67	PRI		✓					\$37.64
		68	PAN		✓					\$37.64
		75	PRI			✓	3	15	45	\$1,390.05
		76	PRI		✓					\$37.64
77	PRI		✓	3	15	45	\$1,390.05			
78	PAN	✓					\$37.64			
86	PRI	✓					\$37.64			
122	Valle de Chalco	12	PRI			✓	1	10	10	\$308.90
		13	PRI			✓	1.2	10	12	\$370.68

Inventario de propaganda retirada o blanqueada por la Empresa											
Dpto. Mpo.	Municipio al que pertenece la cabecera	Consecutivo	PP o coalición responsable	Responsable de la coalición	Tipo de Propaganda		Medidas Bardas			Costo	
					Vinilona	Barda	Altura	Longitud	M2		
124	San José del Rincón	1	PVEM			✓	2	3	6	\$185.34	
		3	PVEM			✓	2	12	24	\$741.36	
		4	PVEM				✓	2	3	6	\$185.34
		6	PVEM			✓					\$37.64
		7	PVEM				✓	2	5	10	\$308.90
		10	PVEM				✓	2	5	10	\$308.90
		20	PVEM				✓	2	4	8	\$247.12
		21	PVEM				✓	2	3	6	\$185.34
		23	PVEM				✓	2	4	8	\$247.12
		25	PVEM				✓	2.5	6	15	\$463.35
		31	PVEM				✓	2	6	12	\$370.68
		32	PVEM				✓	2	15	30	\$926.70
		33	PVEM				✓	1.5	3	4.5	\$139.01
		36	PVEM				✓	2	8	16	\$494.24
		37	NA				✓	2	6	12	\$370.68
		41	PVEM				✓	2	2	4	\$123.56
		42	PVEM				✓	2	2	4	\$123.56
		43	NA				✓	2	2	4	\$123.56
		44	PVEM				✓	2	5	10	\$308.90
		48	PVEM				✓	2	6	12	\$370.68
50	PVEM				✓	2	6	12	\$370.68		
125	Tonanitla	4	PAN-PRD-MC	PAN	✓					\$37.64	
		6	PAN-PRD-MC	PAN		✓	2	12	24	\$741.36	
		8	PAN-PRD-MC	PAN		✓	2	9	18	\$556.02	
		9	PAN-PRD-MC	PAN		✓	2	25	50	\$1,544.50	
		10	NA			✓	2	5	10	\$308.90	
		12	CI-125				✓	2	7	14	\$432.46
			Totales			197	568	1,255.60	6,336.60	14,579.03	\$457,761.32